

Valledupar Cesar, enero 30 de 2.020

Señor Capitán

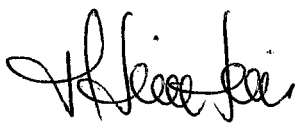
**JOSE HOOVER TABARES RESTREPO**

Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima Valledupar  
Valledupar Cesar.

En atención al contrato de arrendamiento 08-1-014-2020 que trata del arrendamiento del espacio para el servicio de cafetería del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Valledupar de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, ubicado en la ciudad de Valledupar, respetuosamente me permito informar que el señor JORGE LUIS VERGARA ARENILLAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.480.654 de Chimichagua – Cesar, implementará el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y resolución No. 0312 de 2019 Estándares Mínimos del SGSST, en su artículo 2, campos de aplicación.

Anexo (02): Certificación del SENA Tecnólogo En Salud Ocupacional  
Resolución 002005 del 28/12/2017 de la Secretaría de Salud Departamental,  
Licencia vigente del Tecnólogo.

Atentamente,



**TANIA ISABEL LIMA LIMA**

Representante Legal

CC. 49.753.008 de Chimichagua

*Jorge Luis Vergara Arenilla*  
*C. C. 1.063.480.654 de Chimichagua - Cesar*



REGIONAL CESAR  
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO

## ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 22762990 - 05/10/2017

## EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

### CONSIDERANDO

Que: JORGE LUIS VERGARA ARENILLAS, Con Cedula de Ciudadania No. 1.063.480.654

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE  
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

## TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por  
CARLOS RAFAEL MELO FREYLE  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE  
SUBDIRECTOR CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO  
REGIONAL CESAR

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 952100784064CC1063480654A.

*Jorge Luis Vergara Arenilla*  
*C.C. 1.063.480.654 de Chimichagua - Cesar*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**RESOLUCION NUMERO** 000005 **DE** 29 DEC 2012

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional".

La Secretaria de Salud Departamental del Cesar, en uso de atribuciones legales y en general de las que les confiere la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 y Decreto 059 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012, se resolvió delegar en las Direcciones seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de salud ocupacional, a las personas naturales o jurídicas que ofertan servicios de salud ocupacional, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos exigidos en la resolución citada.

Que el ciudadano, **JORGE LUIS VERGARA ARENILLAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.480.654, expedida en Chimichagua (Cesar), ha solicitado licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional anexando a su petición la documentación exigida en el Artículo 2; literal A de la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 6º de la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 ya mencionada las licencias tendrán vigencia de 10 años y podrán ser renovados por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente en el momento de la renovación.

Que la Secretaria de Salud Departamental procedió a efectuar el estudio técnico y legal de la documentación allegada por el solicitante, **JORGE LUIS VERGARA ARENILLAS**, determinando que la misma se ajusta a la normatividad legal existente en consecuencia es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Salud Ocupacional al ciudadano, **JORGE LUIS VERGARA ARENILLAS**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.063.480.654, expedida en Chimichagua (Cesar), de acuerdo a su perfil como, **TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL**, en los campos de acción de: Apoyo en las actividades de Higiene Industrial, Apoyo en las actividades de seguridad Industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Esta licencia es valida en todo el territorio Nacional.

*Jorge Luis Vergara Arenilla*  
*C.C. 1.063.480.654 de Chimichagua - Cesar*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTINUACION RESOLUCION NUMERO

002005 DE

28 DIC 2017

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el despacho del Ministerio de Salud en los términos y condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 4502 de diciembre 28 de 2012.

ARTICULO QUINTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando la persona natural o jurídica haga uso indebido de la licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional expedida por la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional que el titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 28 DIC 2017.

**NICOLAS MUÑOZ MUVDI**  
Secretario de Salud Departamental

#### NOTIFICACION

En la ciudad de Valledupar, a los 28 DIC 2017, notifiqué personalmente el contenido de la resolución 002005 por la cual se concede Licencia de Servicios de Salud ocupacional a, **JORGE LUIS VERGARA ARENILLAS**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.063.480.654, expedida en Chimichagua (Cesar).

El suscrito notificador procede a la notificación del acto administrativo y en consecuencia hace entrega de una copia de (2) folios, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición según lo previsto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

EL NOTIFICADO

*Jorge Luis Vergara A.*  
C.C. No. 1.063.480.654

EL NOTIFICADOR

*[Firma]*  
C.C. No. 41774214

Proyectó: Zulibeth Vilero, Técnico Administrativo  
Aprobó: Leonor Liria Dargond Daza, Profesional Especializado  
Jorge Juan Orozco, Líder Vigilancia y Control  
Revisó: Pedro Nel Martínez Pumarejo, Abogado Asesor